

**APRUEBA ADENDA CONVENIO DE
INTERCAMBIO CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA
UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ DE LA
SIERRA.**

DECRETO EXENTO N° 00.1199/2023.

Arica, 06 de noviembre de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.23/2015, de 09 de enero de 2015; Carta A.J., de la Universidad de Tarapacá N°505/2023, de 05 de octubre de 2023; Carta de Rectoría N°2754/23, de 20 de octubre de 2023; Decreto Exento RA N°335/525/2022, de 21 de septiembre de 2022; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N°00.23/2015, de fecha 09 de enero de 2015, se aprobó el Convenio de Intercambio Estudiantil entre Fundación Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra (UPSA) y Universidad de Tarapacá.

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Que, en virtud de lo anterior, ambas parte suscriben un adenda al convenio que establece expresamente que la citada Ley N°21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior; la política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; el reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, aprobados por Decreto Exento N°00.630/2022 y Decreto Exento N°00.631/2022, respectivamente, y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del convenio de intercambio, aprobado mediante el citado Decreto Exento N°00.23/2015.

Que, la referida adenda modificatoria de convenio ha sido revisado y visado por las respectivas autoridades universitarias, según consta en Timbre de Rectoría N°232/23, de fecha 06 de octubre de 2023.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, en carta REC. N° 2754/23, de fecha 20 de octubre de 2023.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase el **ADENDA CONVENIO DE INTERCAMBIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**, contenido en documento adjunto, compuesto de una (01) página, rubricada por el Secretario (s) de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


HUGO BRAVO AZLAN
Secretario (s) de la Universidad

APQ.HBA.amr.


CONTRALOR
AR


ÁLVARO PALMA QUIROZ
Rector (s)

13 NOV 2023

ADENDA
CONVENIO DE INTERCAMBIO
CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rectora (s), Doña **JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez No 1775, ARICA, por una parte, y por la otra, Doña **LAUREN MÜLLER DE PACHECO**, Cédula de Identidad [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante "la Contraparte", se ha convenido la siguiente modificación de CONVENIO DE INTERCAMBIO:

PRIMERO: Las partes comparecientes celebraron en la ciudad de Arica, con fecha 28 de noviembre de 2014, un CONVENIO, denominado Convenio de Intercambio Estudiantil entre Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra (UPSA) y Universidad de Tarapacá. Dicho convenio fue oficializado por Decreto Exento Universitario N° 00.23/2015 de 09 de enero de 2015 en adelante el "convenio original".

SEGUNDO: Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

TERCERO: Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

CUARTO: Que, por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

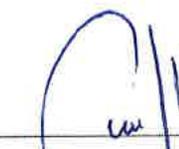
QUINTO: En todo lo no modificado por el presente documento, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica, señalado en la cláusula primera de la presente modificación.

SEXTO: La personería de la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, para actuar como Rectora (s) de la Universidad de Tarapacá, emana del artículo 13 del D.F.L. N° 150 de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública y del Decreto de Nombramiento TRA 335/30/2022, de 05 de agosto de 2022.

La personería con que actúa la Mgs. Lauren Müller de Pacheco, en representación de la Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra, consta en virtud al Poder Notarial No. 12/2015 de fecha 12 de enero de 2015, otorgado ante la Notaría de Fe Pública No. 43 del Distrito Judicial de Santa Cruz.

SÉPTIMO: La presente modificación se firma en dos ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


LAUREN MÜLLER DE PACHECO
Rectora
Universidad Privada de
Santa Cruz de la Sierra



JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (s)
Universidad de Tarapacá

Fecha: 14 de septiembre, 2023

ADENDA CONVENIO DE INTERCAMBIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y
UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	AJ
				

232/23
06 OCT 2023



**APRUEBA CONVENIO DE INTERCAMBIO ENTRE
LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD PRIVADA DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA (UPSA) Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO Nº 00.23/2015.

Arica, enero 9 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución Nº 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. Nºs. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta AB. GAB. Nº 161/2014, de diciembre 16 de 2014; Carta ESUN. Nº 300/2014, de diciembre 22 de 2014; Traslado REC. Nº 647.14, de diciembre 24 de 2014; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Nº 268, de junio 17 de 2014, del Ministerio de Educación.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase **CONVENIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (UPSA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**; suscrito con fecha 28 de noviembre de 2014, compuesto de cinco (5) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
SECRETARIO DE LA
UNIVERSIDAD

LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
CONTRALOR
ARICA

ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

15 ENE. 2015



Cláusula 13:

Este convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo, debiendo suscribirse para este efecto, un documento complementario o Adendum.

<p>Por la Fundación Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra</p>  <p>LAUREN MÜLLER DE PACHECO Rectora</p>	<p>Por la Universidad de Tarapacá.</p>   <p>ARTURO FLORES FRANULIC Rector</p>
--	---

Santa Cruz.....

Arica.....



La personería de don **ARTURO FLORES FRANULIC**, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N° 268, del 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

